	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Código	RG-GE-002
		Versión	8
		Fecha Elaboración	2006/07/24
		Página	1 de 7
		Fecha Actualización	2023/04/20

REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

ACUERDO N°4
(abril 20 de 2023)

Por el cual se modifica el Reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa FAVI UTP.

El Consejo de Administración de la Cooperativa FAVI UTP, en uso de las facultades que le confiere la ley, en concordancia con las prescripciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que por disposición Legal y Estatutaria se debe crear y reglamentar el Fondo de Solidaridad.
2. Que todas las actividades del Fondo de Solidaridad, deben estar debidamente reglamentadas por el Consejo de Administración.
3. Que de conformidad con el capítulo IV numeral 2.2 de la Circular Básica contable y financiera contenida en la Circular Externa No. 22 de diciembre 28 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Consejo de Administración procederá a la actualización del Reglamento del Fondo de Solidaridad.


ACUERDA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. Es un fondo social pasivo de carácter agotable, en el cual se colocan los excedentes con destino a atender los casos que ameriten solidaridad previstos en este reglamento.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. Brindar a los asociados y a sus familias, colaboradores y a la comunidad en general, ayuda mutua con atención oportuna en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El Fondo de Solidaridad tiene como objetivos los siguientes:

- 3.1. Fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados, *colaboradores y comunidad*, en diversas circunstancias de la convivencia diaria.
- 3.2. Otorgar ayuda económica a los asociados y colaboradores en circunstancias especiales causadas por enfermedad, muerte o desamparo, como calamidades domésticas.

	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Código	RG-GE-002
		Versión	8
		Fecha Elaboración	2006/07/24
		Página	2 de 7
		Fecha Actualización	2023/04/20

3.3. Proyectarse a la comunidad de entorno de los asociados o de la Cooperativa, de manera circunstancial y en casos especiales, para proyectos de interés colectivo y de desarrollo sostenible, previa calificación meritoria, por parte del Consejo de Administración, del proyecto o programa comunitario. En estos casos la intención no debe ser paternalista ni permanente, sino ocasional o circunstancial.

ARTÍCULO 4. RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. se constituirá con los siguientes recursos:

- 4.1.** Como mínimo el diez por ciento (10%) de los excedentes del año inmediatamente anterior y cualquier porcentaje adicional ordenado en la Asamblea General de Asociados o de delegados (según corresponda) con destino a solidaridad, con las restricciones o destinación ordenadas por ley.
- 4.2.** Los remanentes no ejecutados en vigencias anteriores.
- 4.3.** Los demás autorizados por Ley.

Parágrafo: Una vez agotados estos recursos, las actividades propias del fondo podrán ser asumidas directamente por la COOPERATIVA con cargo al estado de resultados, sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del Fondo de Solidaridad en el estado de situación financiera de conformidad con las actividades a cubrirse.


ARTÍCULO 5. PRESUPUESTO ANUAL. Una vez definido el presupuesto del Fondo de Solidaridad, con posterioridad a la Asamblea General de Asociados o de delegados según corresponda, el Comité de Solidaridad presentará el presupuesto anual, que debe comprender ingresos, egresos, y la distribución de rubros ante el Consejo de Administración dentro del mes siguiente a la realización de la asamblea. El Consejo de Administración una vez recibido el proyecto de presupuesto presentado, decidirá al respecto en la siguiente reunión del consejo, y comunicará el resultado al Comité de Solidaridad.

Aprobado el presupuesto, el comité creará una tabla que permita la publicidad y transparencia, propios de los valores cooperativos.

El Comité de Solidaridad en caso de ser necesario, presentará solicitud de redistribución de sus rubros al Consejo de Administración, indicando los ajustes realizados y el motivo, se decidirá al respecto en la siguiente reunión del consejo, y comunicará el resultado al comité de solidaridad.

ARTÍCULO 6. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. La administración del Fondo de Solidaridad estará a cargo de un Comité de Solidaridad conformado por tres (3) asociados hábiles principales y un (01) suplente, designados por el Consejo de Administración de la Cooperativa, para períodos de dos (2) años, quien nombrará un presidente y un secretario. El Comité de Solidaridad, para la ejecución del programa de auxilios contará con el apoyo del recurso humano dispuesto por la Cooperativa para esta labor específica.

PARÁGRAFO: El Consejo de Administración podrá delegar uno de sus integrantes para la participación

	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Código	RG-GE-002
		Versión	8
		Fecha Elaboración	2006/07/24
		Página	3 de 7
		Fecha Actualización	2023/04/20

en el Comité de Solidaridad con el fin de articular el cumplimiento de los objetivos del fondo.

ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD. Los miembros del Comité asumirán funciones una vez sean designados y comuniquen su aceptación, para lo cual disponen del término de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación personal como miembros del Comité.

El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario el presidente o sea convocado por la Gerencia para casos o situaciones específicas.

De las reuniones y decisiones se dejará constancia en acta numerada, la misma que debe ser aprobada al final de la sesión, con la firma de presidente y secretario, respectivamente.

Constituye quórum para deliberar la presencia de tres (3) miembros del comité, y dos (02) votos constituirán quórum para decidir válidamente. La decisión de no votar debe justificarse plenamente en cada caso, ya fuere porque la decisión es en interés personal de uno de los miembros o de un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o porque se considere contraria a la ley o este reglamento.


ARTÍCULO 8. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD. Pueden señalarse las siguientes actividades para las cuales se justifica hacer uso de los recursos del fondo de solidaridad:

- 8.1. Auxilio a los asociados de la cooperativa en caso de calamidad doméstica.
- 8.2. Auxilio para servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos al asociado o el familiar.
- 8.3. Contribuciones y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad, de conformidad con las políticas generales aprobadas por el órgano competente de la organización solidaria.
- 8.4. Donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de la organización solidaria.

ARTÍCULO 9. FORMAS DE UTILIZACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. El Fondo podrá prestar sus servicios a los asociados a través de diversas formas:

- 9.1. Mediante Auxilio o subvención, en dinero o en especie.
- 9.2. Mediante crédito no superior a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 SMLMV), con periodo de gracia y cobertura de interés por el fondo de solidaridad, en los términos que al efecto se establezcan en el reglamento de crédito.

Tanto el Auxilio o subvención gratuita, en dinero o en especie, como el crédito sin ningún tipo de interés por un período de hasta veinticuatro (24) meses, serán otorgados única y exclusivamente en caso de grave calamidad doméstica, entendiéndose por tal, la situación que lesiona profundamente el equilibrio económico, social o moral del asociado y su familia, sin que sean suficientes los recursos ordinarios

	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Código	RG-GE-002
		Versión	8
		Fecha Elaboración	2006/07/24
		Página	4 de 7
		Fecha Actualización	2023/04/20

disponibles para su atención por parte del asociado y su familia.

En el caso de que el asociado beneficiado con un crédito sin interés excediere el término para su pago, éste automáticamente se convertirá en un crédito ordinario. La mora en la cancelación de todo o parte de los créditos otorgados por el Fondo de Solidaridad será sancionada con intereses moratorios como si se tratara de un crédito ordinario de la Cooperativa.

Parágrafo. El interés no cobrado al asociado en las condiciones expuestas en el presente artículo, se asume por la Cooperativa con cargo al Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO 10. TIPOS DE AUXILIOS AUTORIZADOS CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD:

10.1. Auxiliar a los asociados de la Cooperativa en caso de calamidad doméstica, entendiéndose por tal la que se origina y afecta la vida privada o personal del asociado.

10.2. Atención de servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos para el asociado o sus familiares en primer grado de consanguinidad y primero civil, así como del cónyuge o compañero (a) permanente, cuando excedan los recursos de los servicios de protección obligatoria, o no haya sido posible su utilización, o el cubrimiento del ciento por ciento (100%) de los gastos en que deba incurrir.

10.3. Auxilio para compra de gafas para el asociado, formuladas por médico especialista.

10.4. Auxilio odontológico y de ortodoncia médica para el asociado, determinada por especialista (cambio de corona por daño, tratamiento de conducto, entre otros), sin ser en ningún momento estético.

10.5. Contribuciones para la realización de obras de interés social que se efectúen especialmente en comunidades o asociaciones que de una u otra forma se encuentren ligadas a la Cooperativa.

10.6. Donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de la organización solidaria.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE AUXILIOS. Para la aprobación de los auxilios, entre otros requisitos, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

11.1. Antigüedad como asociado de la Cooperativa de mínimo *6 meses*.

11.2. Debe tener la calidad de asociado activo y ser titular de una cuenta de ahorros en FAVI, donde se le realizará el respectivo depósito del auxilio.

11.3. Estar al día en sus obligaciones estatutarias y crediticias con la Cooperativa, salvo que la solicitud provenga de calamidades extremas y que los incumplimientos en sus obligaciones no tengan una mora superior a tres (3) meses al tiempo de la calamidad.


11.4. Solicitud previa del asociado o de la comunidad respectiva, debidamente identificada.

11.5. Existencia de partida presupuestal en el rubro correspondiente.

11.6. Documento, *factura electrónica, cuenta de cobro con soportes correspondientes esto es equivalente y RUT*, que acredite la causación o hecho que origina el auxilio.

11.7. Autorización del Comité de Solidaridad, identificando número del Acta en que consta la decisión (o copia del Acta respectiva).

11.8. Visto bueno del Gerente de la Cooperativa-

	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Código	RG-GE-002
		Versión	8
		Fecha Elaboración	2006/07/24
		Página	5 de 7
		Fecha Actualización	2023/04/20

ARTÍCULO 12. TRÁMITE. La solicitud del auxilio debe presentarse dentro del mes calendario siguiente a la ocurrencia del hecho que la origina, anexando los documentos que el comité requiera según el caso. Si la solicitud no reúne todos los requerimientos necesarios se le hará saber a la parte interesada para que dentro de los 15 días hábiles siguientes los subsane, so pena de dar el trámite por desistido, salvo que se solicite una prórroga por escrito no superior al tiempo otorgado.

ARTÍCULO 13. ATENCIÓN DE SOLICITUDES. Las solicitudes de los asociados serán consideradas en estricto orden de recibo en las reuniones ordinarias del Comité de Solidaridad, pero la ocurrencia de grave calamidad, puesta en conocimiento del Comité por los conductos regulares, podrá ser atendida en reunión extraordinaria, convocada por el presidente o el Gerente de la Cooperativa.

ARTÍCULO 14. CARÁCTER DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados de la Cooperativa tienen los mismos derechos y posibilidades de acceder a los recursos del Fondo de Solidaridad en los términos de la ley, el Estatuto y este Reglamento. Advirtiendo la restricción de los recursos.

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los diversos comités de trabajo, incluyendo el de Solidaridad, deberán someterse a los mismos turnos que los demás asociados.


Ningún miembro del Comité de Solidaridad podrá votar la decisión de autorizar un crédito de solidaridad o beneficio especial o individual en su favor ni cualquier otra decisión concerniente o relacionada. En estos casos decidirán los otros miembros del Comité.

Se reconocerá por asociado, previo cumplimiento de los requisitos aquí señalados, hasta dos auxilios diferentes durante la vigencia de ejecución presupuestal.

En todo caso, ningún asociado de la Cooperativa podrá recibir auxilio o beneficio con cargo al Fondo de Solidaridad que exceda el 20% del valor del Presupuesto de dicho Fondo.

ARTÍCULO 15. INFORMES: Al final del ejercicio contable, el Comité de Solidaridad presentará al Consejo de Administración, un informe detallado de las actividades y/o auxilios otorgados.

ARTÍCULO 16. SANCIONES POR ABUSO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. El Comité de Solidaridad reportará ante la Gerencia y el Consejo de Administración de la Cooperativa, todo evento que en el ejercicio de sus funciones sea cometido por asociados, colaboradores, comunidad o cualquier otro beneficiario, que impliquen o puedan implicar alteración, falsificación de documentos y soportes, empleados para lograr el beneficio en sus peticiones al Fondo de Solidaridad o de las situaciones que invocan como origen del servicio, y en general, de todo fraude o alteración que asalte la buena fe del Comité y genere auxilios o ayuda injustificados o inequitativos. Atendiendo en todo caso las regulaciones especiales contenidas en el Estatuto de la Cooperativa FAVI UTP, y el régimen penal vigente. En atención a lo anterior se hará la salvedad en estos precisos términos a la solicitante una vez radicada la solicitud y al tiempo de reconocimiento del auxilio.

	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Código	RG-GE-002
		Versión	8
		Fecha Elaboración	2006/07/24
		Página	6 de 7
		Fecha Actualización	2023/04/20

ARTÍCULO 17. NORMATIVIDAD: Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al sector solidario de la economía, en especial los artículos 54, 56 y 158 de la Ley 79 de 1988 que establece el marco jurídico para las cooperativas; así como la regulación especial contenida en la Circular Básica contable y financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 18. ACLARACIÓN DE DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto del Consejo de Administración, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Consejo de Administración. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA: El presente reglamento fue modificado en la reunión del Consejo de Administración realizada el día *20 de abril de 2023*, tal como consta en el acta No.1264 de esa fecha. Y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias. Con toda regulación legal, estatutaria, y aquellas proferidas por el ente de control que deroguen o modifiquen las estipulaciones del presente reglamento, se entenderán incorporadas al mismo, sin necesidad de manifestación expresa por el Consejo de Administración.

En constancia de la aprobación Firman

Firmado el documento original

Firmado el documento original

Yesica Marcella Rojas Orozco
Presidenta

Yenny Viviana Quiceno Barreto
Secretaria

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO O MODIFICACIÓN	FECHA ÚLTIMA VERSIÓN
2	Ajuste Circular Básica Jurídica 07 de 2008	Abril de 2017
3	Se adiciona al artículo 9. Literal G y H	Abril de 2018
4	Se adiciona al artículo 10. Literal B y C	Octubre de 2019
5	Se adiciona al artículo 16. Un párrafo.	Noviembre de 2019
6	Se ajusta el reglamento de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera. Se organiza	Septiembre 9 de 2021

	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Código	RG-GE-002
		Versión	8
		Fecha Elaboración	2006/07/24
		Página	7 de 7
		Fecha Actualización	2023/04/20

	numeración y encabezado, cambiando los artículos de número a partir de la unificación del artículo 2 con el 4.	
7	Transición documental al SGD, adecuación de todo el reglamento búsqueda de convergencia con la normatividad, redacción orden y los lineamientos corporativos.	Enero 26 de 2023
8	Se elimina numerales 8.3 y 10.3, modificación numeral 11.1 y 11.6, modificación art 14. Cuarto inciso y eliminación de su párrafo.	Abril 20 de 2023
ELABORÓ: Walther Julian Arenas Torres	REVISÓ: Sandra Patricia Velásquez Lina Marcela Otalvaro Jaramillo	APROBÓ: Consejo de Administración
CARGO: Prof. Control Interno	CARGO: Gerente Asesoría Jurídica	CARGO: